

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que la parte demandada Seguros Generales Suramericana S.A., contestó la reforma a la demanda proponiendo excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio. Asimismo, la contestación fue enviada a la parte demandante a través de correo electrónico conforme al Decreto 806 de 2020, Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 12 de abril de 2021.

La Secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 400

Santiago de Cali, abril doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y habiéndose acreditado por la parte demandada el envío de la contestación a la contraparte vía correo electrónico el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar la contestación a la reforma de lademanda mediante la cual la parte pasiva Seguros Generales Suramericana S.A. a través de mandatario judicial formuló excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio presentadas dentro del término de Ley, para ser tenida en cuenta.

2.- Reconocer personería a la doctora DIANA SANCLEMENTE TORRES identificada con C.C. 38.864.811 de Buga y portadora de la T.P. No. 44.379 del C.S.J., conforme al poder que le fue conferido.

Notifíquese;

El Juez

NELSON OSORIO GUAMANGA

EAC 2019-00190

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No 55 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 de abril de 2021

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c16d3e1b5e7bb6d0b3e5ddb469caa48606167e311aac4ed7b576e0eccd16666e**
Documento generado en 12/04/2021 10:08:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>